



Radicación n° 11001-02-03-000-2021-02386-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Comoquiera que con posterioridad al informe secretarial donde se pone en conocimiento la falta de gestión para la notificación del auto admisorio de la demanda de revisión a los convocados, la interesada acreditó encontrarse surtiendo los trámites necesarios para tal fin, regresen las diligencias a la Secretaría para la contabilización de los términos.

El extremo demandante lleve a cabo, diligentemente, la carga procesal que le corresponde.

Cúmplase,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 53403A3E799BD3463E2AF2F54613038B0859126B52ECE52A7D038897A3B7470C

Documento generado en 2021-11-17